

INFORME SECRETARIAL. Cereté, 06 de febrero de 2024.

Al despacho el presente escrito de medidas cautelares con carácter de previas, que ha sido aportado junto con el libelo gestor ejecutivo singular de mayor cuantía que adelanta OCTAVIO RAFAEL PATERNINA contra JOSE EDUSMILDO MACIAS GUACA. Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE

Secretaria



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2024-00025-00
Ejecutante (s):	OCTAVIO RAFAEL PATERNINA OLIVERA
Ejecutado(s):	JOSE EDUSMILDO MACIAS GUACA

En atención a la nota secretarial que antecede, se procederá con el estudio de las medidas cautelares con carácter de previas, de la siguiente manera.

Pide el procurador judicial del ejecutante, el decreto de la siguiente medida cautelar a saber;

A- El embargo Ordenar el embargo y retención de los dineros que se encuentren en las Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorros y los Certificados de Depósitos a término a nombre del demandado JOSE EDUSMILDO MACIAS GUACA en las siguientes entidades financieras:

BANCOLOMBIA, BANCOS: DE OCCIDENTES, AV VILLAS, BBVA, DAVIVIENDA, AGRARIO, POPULAR, DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO COLPATRIA.

...

*Correos electrónicos: notificacjudicial@bancolombia.com.co
djudica@bancooccidente.com.co notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
notifica@bbva.com.co notificacionesjudiciales@davivienda.com
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
notificacionesjudicialesvjudica@banpopular.com.conotificacionesjudiciales
@gnbsudameris.com.co notificbancolpatria@colpatria.com
notificaciones@bancocajasocial.com rjudicial@bancoabogota.com.co*

Pues bien, conforme con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., se decretará la cautela solicitada; la cual se limitará en la suma de \$280.000.000,00. Y se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la medida cautelar el embargo y retención de los dineros que se encuentren en las Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorros y los Certificados de Depósitos a término a nombre del demandado JOSE EDUSMILDO MACIAS GUACA, identificado con la C.C. N° 18.130.202 en las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCOS: DE OCCIDENTES, AV VILLAS, BBVA, DAVIVIENDA, AGRARIO, POPULAR, BOGOTA, GNB

SUDAMERIS, CAJA SOCIAL y COLPATRIA. Por secretaría, **comuníquese** en las cuentas electrónicas referidas en la motivación, haciendo las advertencias de ley.

SEGUNDO: LIMITAR la medida cautelar en la suma de \$280.000.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benitez Herazo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 02

Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dff15b8b9e496cac324d6a9766507c433941da0347dfe8a238c03dfc008dd**

Documento generado en 21/02/2024 04:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>